

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO 001890-26 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER Y COMPAÑIA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS - COINSA S.A.S.

Entre los suscritos: **ELIZABETH LOBO GUALDRON**, identificada con la cédula de ciudadanía número N° 28.149.378 expedida en Girón (Santander), quien actúa en nombre y representación de las **UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**, identificada con NIT. N°. 890.208.727-1, Establecimiento Público de Educación Superior Modalidad Tecnológica del Orden Departamental, en su calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, según Resolución No. 02-001 del 06 de enero de 2026, delegada para contratar la adquisición de bienes, servicios y obra pública requeridos por la entidad para su normal funcionamiento y quien para efectos del presente contrato se denominará **UTS**, por una parte, **JUAN CARLOS RIOS NEIRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.569.840 de Bogotá, quien en su calidad de representante legal actúa en nombre y representación de **COMPAÑIA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS - COINSA S.A.S.**, NIT 800.143.512-5, Dirección CR 35 46 48 BRR CABECERA (Bucaramanga), número telefónico 3212135582, legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes y previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

- 1).** Las Unidades Tecnológicas de Santander es una institución estatal de educación superior, constituida como establecimiento público descentralizado del orden departamental, de carácter tecnológico, creada por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 90 de 1963 con autonomía administrativa y patrimonio independiente. La Unidades Tecnológicas de Santander, en aras de mantener segura, íntegra y coherente la información que reside en sus sistemas de información y servidores alojados en el Datacenter considera necesario aumentar las capacidades de almacenamiento, procesamiento del mismo así como de realizar los mantenimientos preventivos de toda la infraestructura de soporte energético, Infraestructura física, ambiental, prevención de incendios y de acceso de seguridad del Datacenter de la Institución el cual aloja toda la infraestructura de servidores que en la actualidad prestan los servicios de acceso y manejo de la información administrativa y financiera de la institución así como la capacidad de almacenamiento de operación y almacenamiento de respaldo que soporta toda la operación tanto académica como administrativa de una comunidad académica de más de 28000 estudiantes y 1000 docentes y colaboradores administrativos. Por todo lo expuesto, se considera justificada la contratación, a fin de garantizar las condiciones técnicas adecuadas para el desarrollo de actividades académicas presenciales y virtuales, actuando en concordancia con los principios de economía, eficacia y sostenibilidad en el uso de los recursos públicos, contribuyendo así, con el fortalecimiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje, permitiendo a la comunidad educativa contar con herramientas tecnológicas acordes con las exigencias actuales del entorno académico y profesional..
- 2)** Que se efectuó por parte del delegado de la institución para contratar, la convocatoria a veedurías ciudadanas.
- 3)** Que, dentro del presupuesto de la Institución, se cuenta con recursos que amparan la realización de la contratación, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.26-01372 de fecha 26 de mayo de 2026. de acuerdo con el proyecto presentado.
- 4)** Que por tratarse de la adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, se adelantó proceso de Selección abreviada Subasta Inversa 009-2026.
- 5)** Que mediante Resolución 02–1210 del 10 de julio de 2026, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 009-2026, cuyo objeto es contratar “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE FÍSICO, ENERGÉTICO Y DE REFRIGERACIÓN DEL DATACENTER DE LAS UTS, ACTUALIZACIÓN DE ESQUEMA DE VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES” y el cual cuenta con un presupuesto oficial de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$443.956.818)**, con certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-01372 de fecha 26 de mayo de 2026.
- 6)** Que, según lo establecido en el cronograma del proceso de selección, el día 17 de julio de 2026 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) se adelantó la diligencia de cierre y entrega de propuestas, presentándose el siguiente oferente: **A. COMPAÑIA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS - COINSA S.A.S.** siguiendo de ello se dio apertura al sobre de requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma Secop II.
- 7)** Que, según lo establecido en el cronograma del proceso de selección, la evaluación de las propuestas allegadas al proceso se realizó hasta el día 22 de julio de 2026.
- 8)** Que resultado de la evaluación de las propuestas, y del traslado del informe de evaluación, de la respuesta las observaciones presentadas al informe de evaluación, se concluyó que el proponente **COMPAÑIA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS - COINSA S.A.S.**, cumplió en su totalidad de los requisitos habilitantes exigidos, siendo habilitados para participar en la subasta continuar en el proceso de selección.
- 9)** Que mediante la plataforma de secop II, el día 29 de julio de 2026, a las Once y tres de la mañana (11:03 am), se dio apertura del sobre N°2 de los proponentes habilitados, que contiene la propuesta económica.
- 10)** De Acuerdo a lo

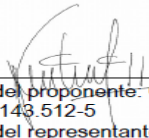
ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO 001890-26
CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y
COMPAÑIA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS - COINSA S.A.S.

dispuesto en los pliegos de condiciones, y en consideración a que solo un proponente se encuentra habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato, siempre que su oferta no exceda el valor total del presupuesto oficial establecidos en los pliegos de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.2.2. Numeral. 5 del Decreto 1082 de 2015 que consagra: "5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."

11) Que el ordenador del gasto adjudico la Selección Abreviada Subasta Inversa No. 009-2026, cuyo objeto es contratar "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE FÍSICO, ENERGÉTICO Y DE REFRIGERACIÓN DEL DATACENTER DE LAS UTS, ACTUALIZACIÓN DE ESQUEMA DE VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES" a **COMPAÑIA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS - COINSA S.A.S.** por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$443.236.920). **12)** Que mediante acto administrativo N° 02-1310 del 29 de julio de 2026, se adjudicó la selección abreviada Subasta Inversa No. 009-2026. Que, en consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato, consiste en el "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE FÍSICO, ENERGÉTICO Y DE REFRIGERACIÓN DEL DATACENTER DE LAS UTS, ACTUALIZACIÓN DE ESQUEMA DE VIRTUALIZACIÓN DE SERVIDORES". **ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se obliga por medio del presente contrato, a desarrollar a entera satisfacción del contratante lo señalado en los pliegos de condiciones definitivo, la ficha técnica y su oferta, la cual forma parte integral del mismo y que se relacionan a continuación:



ANEXO No. 2 PROPUESTA ECONÓMICA									
MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE FÍSICO, ENERGÉTICO Y DE REFRIGERACION DEL DATACENTER DE LAS UTS, ACTUALIZACION DE ESQUEMA DE VIRTUALIZACION DE SERVIDORES									
PROMEDIO COTIZACIONES						VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA	VALOR TOTAL
ITEM	CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO	IDENTIFICACION ADICIONAL REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CALIDAD Y PATRONES DE DESEMPEÑO MINIMOS	CANT				
1	72151500 72151600 81102700 81111500 81112200	MANTENIMIENTO	GLB	Servicio de mantenimiento preventivo-correctivo, con repuestos, de toda la infraestructura, tecnologica de energia, control de acceso, refrigeracion y sistema de control y extincion de conato de incendios del data center de la institucion, dispositivos de refrigeracion y control energetico marca Triplite	4	\$ 81.505.000	\$15.485.950	\$96.990.950	\$387.963.800
2	43201800 43201900 43202000	DISCO	UN	Suministro de Disco SAS de 600 GB DE 10K para HP MSA 2040 SAN	8	\$ 4.385.000	\$833.150	\$5.218.150	\$41.745.200
3	43201800 43201900 43202000	TARJETA	UN	Barra memoria de 32 GB de Ram para servidor Blade ProLiant BL460C Gen 9	8	\$ 1.421.000	\$ 269.990	\$1.690.990	\$13.527.920
TOTAL						\$ 87.311.000	\$16.589.090	\$103.900.090	\$443.236.920


Nombre del proponente: COMPAÑIA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS – COINSA SAS
NIT: 800.143.512-5
Nombre del representante legal: Juan Carlos Rios Neira
C. C. No.: 79.569.840 de Bogotá

CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO: Será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza de garantía **CLAUSULA TERCERA. - VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el contrato tiene un valor **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$443.236.920) IVA INCLUIDO**, Respaldado por el con certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-01372 de fecha 26 de mayo de 2026. Dentro de dicho valor están incluidos la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA. - REGIMEN TRIBUTARIO:** El CONTRATISTA deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales en los cuales el presente contrato se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO 001890-26 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER Y COMPAÑÍA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS - COINSA S.A.S.

diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. El CONTRATISTA autoriza a las UTS, para que por conducto de su Dirección Financiera efectúe del pago a su favor las deducciones por estos conceptos. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO** Teniendo en cuenta el objeto, el valor y el cumplimiento por parte del oferente que llegue a salir favorecido, se pagará al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera: La entidad realizará pagos parciales al contratista, de acuerdo con los bienes suministrados y/o los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, conforme al avance de ejecución y a los valores establecidos en la propuesta económica y/o en el contrato. Cada pago estará sujeto a la presentación de la factura o documento equivalente, según corresponda, acompañada del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el informe de ejecución correspondiente, la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, y demás documentos exigidos por la normatividad vigente y por la entidad. La entidad efectuará los pagos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de los documentos requeridos para el trámite de pago y a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **Nota:** Para el trámite de pago, el contratista deberá adjuntar, además de los documentos exigidos por la entidad, los soportes y/o certificados que acrediten el pago previo de las estampillas departamentales, los cuales serán de su exclusiva responsabilidad conforme a las disposiciones legales vigentes.

CLAUSULA SÉXTA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES. - POR PARTE DEL CONTRATISTA: **Obligaciones generales del contratista:** 1. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, deberá: a. Colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. b. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Institución le imparta. c. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos. d. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. e. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 2. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 3. Garantizar el contrato, en los términos y vigencias establecidas y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. 4. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Entidad. 5. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidas, y las especificaciones técnicas señaladas. 6. Ejecutar el objeto del presente contrato en los términos y plazos establecidos. 7. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 8. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal que utilice en el cumplimiento del objeto contractual. 9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, La ley 100 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 3085 de 2007. 10. Vincular al personal por su propia cuenta y riesgo, sin que las UTS adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de Seguridad Social y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que implique con las personas naturales que subcontrate. 11. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta las UTS por conducto del supervisor. 12. Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato en la oportunidad establecida para el efecto. 13. Asumir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. 14. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. **Obligaciones Específicas del contratista** 1. Entregar la totalidad de elementos y equipos del objeto del contrato. 2. Realizar el mantenimiento a todo costo de toda

**ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO 001890-26
CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y
COMPAÑIA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS - COINSA S.A.S.**

la infraestructura de la institución de acuerdo al anexo técnico y suministrar e instalar los elementos de infraestructura solicitados. 3. Realizar las labores de mantenimiento de acuerdo al cronograma establecido con el supervisor del contrato. 4. Capacitar al personal establecido por la entidad, en los procesos de manejo de la infraestructura suministrada. 5. Desarrollar el objeto contractual dentro del término establecido por la entidad. 6. Atender todas las solicitudes hechas por la entidad a través del supervisor del contrato, La respuesta a cualquier solicitud realizada por las UTS, se debe atender en un plazo máximo de dos (2) días calendario. 7. El proveedor se compromete con las Unidades Tecnológicas de Santander a garantizar el acompañamiento, asesoría, gestión ante el fabricante de las herramientas software, apoyo tecnológico y sin incurrir en gastos adicionales. 8. Tener en cuenta las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, todo lo anterior, de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas contratadas. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** - El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y las UTS es intransferible. Al contratista no le será permitido subcontratar totalmente o ceder el contrato o parte de este a otra persona o entidad, salvo autorización expresa y escrita de las UTS. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La autorización de la entidad es solo respecto de la cesión del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. VINCULACIÓN DE PERSONAL:** **El CONTRATISTA**, en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a la dotación de sus trabajadores. Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, ARP, ICBF, SENA, Caja de Compensación, etc.). El personal del contratista, no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con las UTS, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA:** **El CONTRATISTA** otorgará una garantía única de cumplimiento a favor de las UTS que tendrá por objeto respaldar todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a las Unidades Tecnológicas de Santander, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La garantía única incluirá como riesgos amparados y valores mínimos los siguientes:

TIPO DE RIESGO	PORCENTAJE (VALOR ASEGURADO)	VIGENCIA	PARTES
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Tomador: Contratista Afianzado: Contratista Asegurado: UTS Beneficiario: UTS
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios suministrados	10% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Tomador: Contratista Afianzado: Contratista Asegurado: UTS Beneficiario: UTS
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato (Incluido IVA)	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Tomador: Contratista Afianzado: Contratista Asegurado: UTS Beneficiario: UTS

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las garantías están sujetas a la aprobación de la Oficina Jurídica de las UTS. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Será responsabilidad del contratista prorrogar las garantías en caso de ser necesario. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, las UTS podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen sin perjuicio que las UTS pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza a las Unidades Tecnológicas de Santander para descontar de las sumas adeudas los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO 001890-26 CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER Y COMPAÑIA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS - COINSA S.A.S.

de 2007, las UTS podrán imponer multas al contratista en caso de retardo o incumplimiento parcial, hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor de la parte incumplida, que para el presente contrato hace referencia a los bienes dejados de entregar o servicios dejados de prestar por parte del contratista, con fundamento en los perjuicios que sufra, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias por la vía judicial a que hubiere lugar. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Supervisor a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CADUCIDAD: El contratante estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento provisto por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DEFECTOS DE EJECUCION: El CONTRATISTA será responsable por desperfectos de los elementos entregados o por especificaciones inferiores a las pactadas en el contrato. Así mismo, se obliga a llevar a cabo bajo su costo los reemplazos que se ocasionen por estos conceptos, dentro de los 5 días calendarios siguientes a la solicitud por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias que se presenten entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, que no sean resueltas en el término de quince (15) días calendarios, por no haberse llegado a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Representante Legal de las UTS, en solicitud de su mediación o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se procederá así: Las diferencias o controversias que surjan entre las UTS y el CONTRATISTA, por concepto de celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 640 de 2002.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD: El contratista se obliga y compromete a mantener a las Unidades Tecnológicas de Santander libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA – CONDICIONES DE TRATAMIENTO DE DATOS: EL CONTRATISTA se compromete a dar tratamiento de los datos personales que le sean circulados por UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, limitado exclusivamente a las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para la ejecución de las relaciones comerciales, asumiendo así la calidad de EL CONTRATISTA, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para funciones diferentes a la acordadas. Terminada la vigencia de las relaciones comerciales, EL CONTRATISTA se compromete a devolver o a suprimir de sus bases de datos, los datos personales que le fueron circulados, en las condiciones solicitadas por UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, salvo orden legal que le obligue a conservarlos.

PARÁGRAFO ÚNICO. EL CONTRATISTA se asegurará que las obligaciones de la presente cláusula sean cumplidas por los Subencargados del tratamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. EL CONTRATISTA se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, EL CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento de las obligaciones exigidas por la Superintendencia de Industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos - RNBD, cuando bases de datos personales sobre las cuales UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER tenga la calidad de Responsable, sean almacenadas en los servidores y/o instalaciones del Contratista, este deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que

**ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO 001890-26
CELEBRADO ENTRE LAS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER Y
COMPAÑIA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS - COINSA S.A.S.**

garanticen la correcta gestión de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos, Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de seguridad. PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento de lo aquí dispuesto será asumido por EL CONTRATISTA y le hará responsable de los perjuicios que pudieran generarse a UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA se asegurará que las obligaciones de la presente cláusula sean cumplidas por los Sub-encargados del tratamiento. **CLÁUSULA VIGESIMA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es la ciudad de Bucaramanga, y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será las Unidades Tecnológicas de Santander y sus diferentes sedes. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que una de las partes deba hacer a la otra, se harán mediante correo certificado a las siguientes direcciones: Las UTS en la Calle de los Estudiantes No. 9-82, en Bucaramanga o al correo electrónico contratacion@correo.uts.edu.co El CONTRATISTA: CR 35 46 48 BRR CABECERA en Bucaramanga . o al correo electrónico info@coinsalt.com **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución y perfeccionamiento que el CONTRATISTA acredite: **1)** La Garantía Única, la cual debe ser aprobada por la Oficina Jurídica y, **2)** La expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la entidad.